



## **CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD DE FAVALORO** **y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL** **EJERCITO**

El presente CONVENIO MARCO se celebra entre:


- 1) La Fundación Universitaria Dr. René G. Favaloro, titular de la UNIVERSIDAD FAVALORO, en adelante "UNIVERSIDAD FAVALORO", con domicilio en Solís 453 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Raimondi, en su carácter de vicepresidente y Director General, y
- 2) El INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO "MAYOR FRANCISCO ROMERO", en adelante denominada el IESE, con domicilio en la Avenida Cabildo 65 (CP: 1426) de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gr. Br. Luis Eduardo Pierri, se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, conforme a los siguientes términos y condiciones:

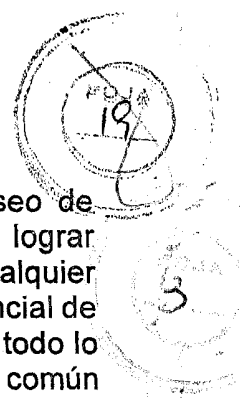
### **ANTECEDENTES:**

- 1) La Universidad Favaloro es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son la formación y desarrollo científico, profesional y humano de sus integrantes y de quienes participen de sus actividades, la formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad al servicio del hombre y de la sociedad, la creación de conocimientos con metodología científica y la preparación de profesionales aptos para cumplir con lo expresado en los párrafos anteriores. Todo ello a través de un arduo trabajo que desde su constitución viene obteniendo un merecido prestigio, a nivel nacional e internacional.
- 2) El IESE es una institución sin fines de lucro, reconocida como Instituto Universitario a través de la ley Nro 24.521 de Educación Superior (Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nro: 2024/90).
- 3) Ambas instituciones están interesadas en sentar las bases de un convenio de cooperación que les permita, en el futuro, encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetos y finalidades estatutarias.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

- 1 -

  
Dr. Eduardo H. Raimondi  
Vicepresidente / Director General  
Fund. Universitaria Dr. R. G. Favaloro



CLÁUSULA 1: La UNIVERSIDAD FAVALORO y el IESE expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones, que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos convenios específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA 2: Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir convenios específicos para regular la realización de actividades y acciones concretas en particular.

Dichos convenios específicos podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

Los proyectos de trabajo que resulten de la implementación del siguiente convenio, deberán ser aprobados por las autoridades que lo suscriben mediante Protocolos Adicionales. En dichos documentos serán especificados temas a tratar, objetivos, recursos involucrados, deberes y obligaciones de cada una de las partes. Dichos acuerdos, se reglamentarán mediante un acto jurídico complementario al convenio.

CLÁUSULA 3: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.
- b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia, acorde con la obligación asumida en el punto anterior.
- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.
- d) Mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a las que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en los que exista una exigencia legal o judicial de revelarla.

CLÁUSULA 4: Los fines descritos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CLÁUSULA 5: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.

CLÁUSULA 6: El presente convenio no constituye a las partes en agentes

representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

CLÁUSULA 7. El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir del momento de su suscripción renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación.

Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que estos últimos se dispusiera lo contrario.

CLÁUSULA 8: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:

La UNIVERSIDAD FAVALORO al Dr. Ricardo Luis Armentano.

EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO al Cnl. Alejandro Alberto Díaz Bessone ( Secretario de Extensión y de Evaluación).

Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen.

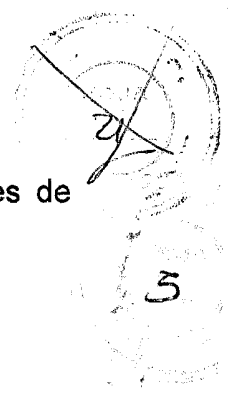
CLAUSULA 9: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA 10: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional y será competente la correspondiente a los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA 11: El contenido de este documento para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a

un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .....<sup>50</sup>..... días del mes de .....<sup>sept</sup>..... de 2005.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical line on the right.

General de Brigada ~~LUIS~~ EDUARDO PIERRI  
Director del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop on the left side.

Doctor EDUARDO RAIMONDI  
Vicepresidente y Director General Universidad Favaloro